

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LLASYPA", REPRESENTADA POR C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL VENDEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES SERÁ CONSIDERADO COMO "EL COMPRADOR", REPRESENTADO POR EL ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ, L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDO PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL VENDEDOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: ----

I.I.- Su representada se dedica a la venta de llantas para vehículos, que tiene su domicilio ubicado en la calle Avenida [REDACTED], colonia centro, código postal [REDACTED], en [REDACTED] Jalisco. -----

I.II.- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede y que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento. -----

I.III. - Que otorga cuenta a su nombre con el número: [REDACTED] y CLABE INT: [REDACTED] de la Institución Bancaria **BBVA**, para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrito ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Escar Robles

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including "Nelson Gonzalez", "Aldo Gonzalez Velasco", and other illegible signatures]

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria** de Ayuntamiento, celebrada el día 15 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, donde se aprobó por unanimidad realizar la compra de llantas para la Bienevan Nissan, 2017, utilizada para transporte escolar. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el # 01 de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

Aldo Gonzalez Velasco

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL VENDEDOR" mediante este acto VENDE a "EL COMPRADOR" la cantidad de:

- 4 cuatro llantas 195SR-15 TRANSFORCE CV

2

Mismas que serán utilizadas en la Bienevan, Nissan 2017 utilizada para el Transporte Escolar, ya que las anteriores llantas se encuentran en mal estado. -----

Asimismo, se anexa al presente la cotización de las 4 cuatro llantas aludidas. -----

Por su parte "EL COMPRADOR" manifiesta que es su deseo adquirir los insumos aquí descritos. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio total es de: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) con IVA Incluido, y el pago será realizado vía transferencia electrónica en una exhibición en la cuenta bancaria señalada en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerda que "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los insumos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, inmediatamente después que "EL COMPRADOR" haga el pago estipulado en la cláusula que antecede. ----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes de cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si "EL VENDEDOR" no cumple con la entrega de los insumos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, "EL COMPRADOR" podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR", asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de "LAS PARTES".-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES".
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

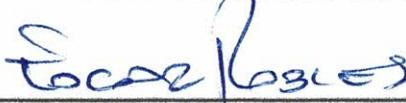
OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Aldo González Velasco

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo, el día 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro. -----

POR "EL VENDEDOR":



C. [REDACTED]
REPRESENTANTE DE LLASYPA.

POR "EL COMPRADOR"



C. NELSON GONZALEZ FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

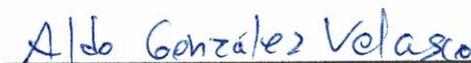
LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL



L.C.D. AMADOR SANTANA JIMENEZ
SECRETARIO GENERAL

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

TESTIGOS:


ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO


LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y "LLASYPA", representada por C. [REDACTED], con fecha 26 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.